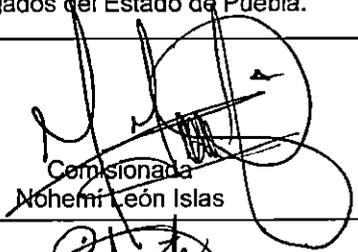
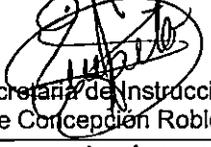


**Versión Pública de Resolución DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su
acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024, que contiene información
clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona denunciante de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noheми León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

Sentido de la resolución: **FUNDADA E INFUNDADA**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que se señaló:

En el expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024:**

“NO TIENE LA INFORMACIÓN PUBLICADA” (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción IX, respecto al tercer trimestre de dos mil veinticuatro.

Y en el expediente **DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024:**

“NO ABREN LOS LINKS DE LAS DECLARACIONES” (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XII, respecto al tercer trimestre de dos mil veinticuatro.

II. El veinte de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes DOT-

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

III. Por proveídos de veintidós y veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias, por el artículo 77, fracciones IX y XII, ambos respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; de igual forma se hizo constar que la persona denunciante no ofreció pruebas; del mismo modo, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Finalmente, en la denuncia número DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. El once de abril dos mil veinticinco, se acumuló el expediente número DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024 al expediente DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvo al titular de la Unidad de Transparencia rindiendo los informes con justificación respectivos, formulando alegatos y ofreciendo pruebas. Por otra parte, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo a los hechos o motivos señalados en las presentes denuncias de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia; dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

V. El doce de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen solicitado a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, ordenado en autos; en consecuencia, se continuó con el trámite de las denuncias. En ese sentido y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, la persona denunciante no aportó prueba alguna; así mismo, y toda vez que la persona denunciante no realizó manifestación alguna respecto a sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de los mismos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VI. El diez de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77, fracciones IX y XII, ambos respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la persona denunciante interpuso dos denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77, fracciones IX y XII, ambos respecto al tercer trimestre del ejercicio dos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir sus informes justificados en tiempo y forma legal expresó lo siguiente:

DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024

“La Unidad de Transparencia, a través del oficio UTCMVC-066-2024, UTCMVC-067-2024, UTCMVC-068-2024, UTCMVC-071-2024, de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, notifico la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación de Vinculación y Comunicación Social, Protección Civil y Tesorería Municipal, respecto a la falta de información del artículo 77 fracción IX inciso de la Ley en comento, misma que se encuentra asignada a dicha área, con base en la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado, misma que obra en los archivos del órgano garante..

En ese sentido con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, el C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo en su carácter de Tesorero Municipal, C. Luis Ángel Luna Morales, en su carácter de Vinculación y Comunicación Social, el C. Jovani Martínez Mendoza, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, el T.S.U. Joel David Alarcón Hernández, en su carácter de Director de Protección Civil remitieron los oficios No.MVC/TESO/008-2024, CMVYC-001-2024, CM/SSC/0058VCARRANZA/2024, MVC/CPC/181220241219 y anexos, donde manifiesta que dicha fracción se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir la establecida en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas 2024-2025 en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Criterios Técnicos Generales que deberán observar los sujetos obligados para dar cumplimiento a los Capítulos I, II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativos a los artículos y fracciones que se incorporan de manera extraordinaria en la normatividad estatal.” (Sic)

DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024

“Ahora bien, de la interpretación sistemática de los antecedentes vertidos en el presente informe, así como con sistemática de los antecedentes que dicha área realizó su carga de obligaciones conforme lo establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en esas condiciones no se incumplió con la publicación de dicha información, pues al momento de recepción de la denuncia, la mismas se encontraba publicada correctamente” (Sic)

En el dictamen número DV/208/2025, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVII, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	IX	Tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado trató de justificar en el apartado de "NOTA" del formato verificado, lo cierto es que los argumentos vertidos resultan insuficientes para sustentar la falta de publicación de la información, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XII	Tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fé, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Con relación a la **persona denunciante** no ofreció pruebas de su parte.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

En el expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PCMVC/RDML/2024/011 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Municipal del sujeto obligado de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-066-2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-067-2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-068-2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-071-2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número CM/SSC/0058/VCARRANZA/2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número CMVYC-001-2024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número MVC/CPC/181220241219.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número MVC/TESO/008-2024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de cuatro comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de fechas veintinueve de noviembre y diecisiete y dieciocho de diciembre, todas de dos mil veinticuatro.

Y en el expediente **286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-027-2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de relación de acuse de oficio UTCMVC-027-2025 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número UTCMVC-100-2025 de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio número 030/CCMVC/2025 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de dos capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Municipal del sujeto obligado de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con número de oficio PCMVC/RDML/2024/011 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Documentales públicas, que al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Séptimo. Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución, en este apartado será estudiada la denuncia marcada con el número DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024, respecto a la obligación de transparencia señalada en el artículo 77, fracción XII, respecto al tercer trimestre

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución la persona denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado el artículo, fracción, trimestre y ejercicio antes citados.

Bajo este orden de ideas, en el dictamen número DV/208/2025, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se indicó que el sujeto obligado si publicó lo relativo al artículo **77, fracción XII, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024**, respecto al artículo, fracción, trimestre y ejercicio antes citados.

Octavo. En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo **77 fracción IX, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024** en los términos siguientes:

Al respecto, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado expresó que la obligación establecida en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO
CARRANZA-04/2024 y su
acumulado DOT-286/AYTO
VENUSTIANO CARRANZA-
05/2024.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las **obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
 Ponente: Nohemí León Islas
 Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado lo relativo a la obligación de transparencia del artículo 77, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala:

“ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

“IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;”

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza**, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Ahora bien, del dictamen número DV/208/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que no había publicado correctamente la información relativa a:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	IX	Tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024. Lo anterior es así, debido a que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado trató de justificar en el apartado de "NOTA" del formato verificado, lo cierto es que los argumentos vertidos resultan insuficientes para sustentar la falta de publicación de la información, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto, al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción IX, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizada en el presente considerando resulta **FUNDADA**, al acreditarse que, el sujeto obligado no publicó correctamente la información relativa al artículo **77 fracción IX, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**; respecto al expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024**; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con número **DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024** respecto al artículo 77, fracción XII, en relación al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declarará **FUNDADA** la denuncia con número de expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024**, respecto al artículo 77 fracción IX, en relación al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro; por las razones y para los efectos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

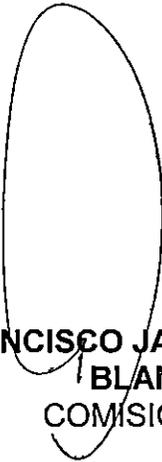
Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutive que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

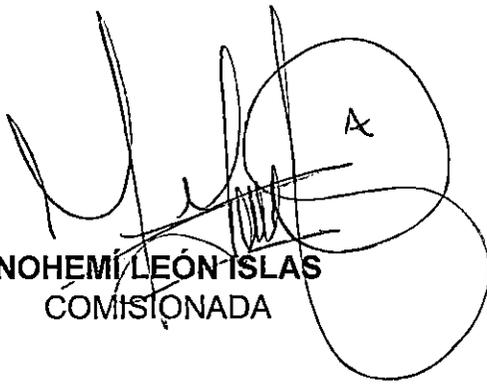
Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Venustiano Carranza.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla.**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el once de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-285/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-04/2024 y su acumulado DOT-286/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el once de junio de dos mil veinticinco.

NLI/GCRT/Resolución